PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/05/18.
GERARDO R. GRASSI
PROCURACION GRAL. DE LA NACION

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
FOLIO
1

Procuración General de la Nación

RESOLUCIÓN PGN N° 52 /18

Buenos Aires, 16 de mayo de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO QUE

Según lo establecido por la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, "[l]a capacitación es una condición esencial de desempeño y como tal constituye un derecho y un deber de todos los agentes del Ministerio Público Fiscal de la Nación" (conf. artículo 56, primer párrafo, ley n° 27.148 concordante con lo establecido en el artículo 27 del Régimen de Funcionarios y Empleados del MPF de la Nación, aprobado mediante Res. PGN n° 128/10).

Por su parte, en el ámbito internacional, las Directrices sobre la Función de los Fiscales señalan que "b) [l]os fiscales tendrán una formación y capacitación adecuadas y serán conscientes de los ideales y obligaciones éticas correspondientes a su cargo, de la protección que la Constitución y las leyes brindan a los derechos del sospechoso y de la víctima, y de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional e internacional." (Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana [Cuba], del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990, ONU Doc. A/CONF.144/28/Rev. 1 p. 189 [1990] 2.b).

La carrera que desarrolla un integrante del Ministerio Público Fiscal —MPF—, desde su ingreso hasta el momento en el que alcanza roles y funciones de mayor jerarquía, suele estar acompañada por una formación diaria a partir de la práctica cotidiana, la cual resulta fundamental; pero también es necesario que la formación sea acompañada por una capacitación profesionalizada de acuerdo con un plan estratégico que incluya todos los niveles funcionales, de acuerdo con las necesidades particulares de cada escalafón, así como también según las áreas temáticas que las distintas especialidades demandan.

En cumplimiento de esas exigencias, la resolución Res. PGN n° 90/00 dispuso la implementación de la Escuela de Capacitación y Formación, y aprobó el Curso de Nivel Inicial —pensado como una instancia de formación dirigida a las personas ingresantes al Ministerio Público Fiscal, con la finalidad de capacitarlas para desempeñarse con eficiencia en las distintas dependencias del organismo—, así como también cursos de formación superior.

Para continuar y profundizar esa línea de trabajo que —con sus modificaciones y particularidades— ha sido constante en el MPF a lo largo del tiempo, la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal propone un Plan Estratégico de Capacitación, que incluirá la realización de una nueva edición del mencionado Curso de Nivel Inicial —de acuerdo con los alcances fijados en el programa que como Anexo II se acompaña a la presente— así como también la organización de cursos de Nivel de Formación Continua y Nivel Superior, los cuales se organizarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que acompaña la presente resolución.

Con el propósito de facilitar el acceso para todos los integrantes de la institución donde sea que desarrollen sus funciones, los cursos se realizarán bajo la modalidad tanto presencial como virtual, esta última a través del *web campus*.

La Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal deberá confeccionar el respectivo cronograma de cursos, tanto el inicial, como así también aquellos que correspondan a los niveles de formación continua y superior, acorde con las necesidades y condiciones operativas de la institución, en sus distintas competencias.

A los efectos de facilitar la planificación y el diseño del cronograma del Curso de Nivel Inicial, la Dirección de Recursos Humanos de la Procuración General de la Nación deberá elaborar un listado semestral en donde se detallen las personas a las que hace referencia el artículo 51 del Régimen de Funcionarios y Empleados del MPF (Res. PGN n° 128/10).

Por otro lado, debido a que se advierte una marcada fragmentación, multiplicación y superposición de actividades de capacitación que, en muchos casos, frustran los loables fines para los cuales son organizadas y no necesariamente reflejan las prioridades de la institución a pesar de que insumen recursos considerables, es preciso coordinar eficientemente todas las tareas en esta área de modo que cumplan con las necesidades del organismo y de la comunidad en general. Al mismo tiempo, la coordinación permitirá optimizar la utilización de los recursos humanos y materiales, facilitará la difusión, y asegurará un mayor y mejor acceso por parte de todos los destinatarios.

Por tal motivo, toda actividad de capacitación oficial que cualquier área del MPF se proponga realizar deberá ser informada para su aprobación a la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal, la cual —en su caso— las unificará en un cronograma común.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/05/18
GERARDO R. GRASSI
PROCURACION GRAL. DE LA NACION

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
FOLIO
Nº 2

Procuración General de la Nación

El titular de la Secretaría Técnica y Disciplinaria, doctor Juan Manuel Casanovas, expresó su conformidad con el plan estratégico presentado por la Dirección perteneciente a su dependencia.

Por las razones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por las leyes 24.946 y 27.148;

RESUELVO

I. APROBAR el Plan Estratégico de Capacitación para Empleados, Funcionarios y Magistrados del Ministerio Público Fiscal que se acompaña como Anexo I de la presente resolución.

II. APROBAR el Programa del Curso de Nivel Inicial que se anexa a la presente como Anexo II, el que deberá ser considerado como actividad de capacitación a los efectos del artículo 51 y relacionados del Régimen de Funcionarios y Empleados del MPF (Res. PGN n° 128/10).

III. ENCOMENDAR a la Dirección de Recursos Humanos de la Procuración General de la Nación la elaboración de un listado semestral en donde se detallen las personas a las que hace referencia el artículo 51 del Régimen de Funcionarios y Empleados del MPF (Res. PGN n° 128/10).

IV. ENCOMENDAR a la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación, perteneciente a la Secretaría Técnica y Disciplinaria, la confección del respectivo cronograma de cursos para el ciclo lectivo 2018.

V. INSTRUIR a todos los integrantes del MPF para que informen a la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal toda actividad relacionada con la capacitación y formación que se propongan realizar de modo oficial, para —en caso de corresponder— disponer su aprobación y difusión.

VI. Protocolícese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

ANEXO I

Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal

Secretaría Técnica y Disciplinaria

Plan Estratégico de Capacitación

1. Fundamentos de la propuesta

Es misión fundamental de este Ministerio Público Fiscal —MPF— la de velar por la efectiva vigencia de la Constitución Nacional en todos los procesos en los que interviene.

Como titular de la acción penal pública tiene, además, la labor primordial de guiar la investigación y ordenar la producción de prueba en el marco del proceso, así como también sostener la acusación en todas las instancias en las que deba actuar. Esta labor se acentúa a partir de la centralidad que ocupa en el nuevo modelo acusatorio, la cual le exige una redefinición del rol y contar con competencias claves para lograr una implementación efectiva del nuevo sistema.

Por otro lado, el Ministerio Público Fiscal interviene en otras clases de procesos, en los cuales debe velar por el debido proceso legal y la defensa de los intereses generales de la sociedad, deber que se intensifica especialmente allí donde se encuentren afectados intereses colectivos o políticas públicas de trascendencia y estén amenazados o vulnerados los derechos humanos, las garantías, o, en general, la observancia de la Constitución Nacional.

El rol del Ministerio Público Fiscal se caracteriza por los principios que lo organizan. Entre ellos, los principios de unidad, jerarquía y coherencia. La conjunción de los principios mencionados demanda que la actuación del Ministerio Público se realice sobre la base de una intervención común, apoyada sobre lineamientos de política criminal que definan y unifiquen las líneas de acción de todos los fiscales que lo componen.

La capacitación que reciban y desarrollen los integrantes del Ministerio Público Fiscal debe estar conectada, necesariamente, con los lineamientos de política criminal que la institución defina. En función de ello, como primer paso, es preciso que los cursos, seminarios y actividades en general que el Ministerio Público lleve adelante tengan especialmente en cuenta las Resoluciones Generales y los Dictámenes más relevantes en cada uno de los aspectos que hacen a su actuación.

Las instancias de capacitación deben acompañar al integrante del MPF desde el momento de su ingreso y deben extenderse a lo largo de toda su carrera en él. Es por ello

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/05/18
GERARDO R. GRASSI
PROCURACION GRAL. DE LA NACION

PROCURACION GENERAL DE LA NACION
FOLIO
Nº 3

que se hace necesario estructurar un plan de capacitación que se divida en tres niveles: inicial, de formación continua y superior.

Por último, resulta fundamental orientarlo de acuerdo con las necesidades del MPF en su rol institucional. En este sentido, en lo relativo a la materia penal, y con miras a la futura implementación del sistema acusatorio, resulta imprescindible actualmente profundizar en ejes orientados hacia el desarrollo de destrezas en la gestión de procesos de acuerdo con ese marco legal.

2. Organización del Plan de Capacitación

En razón de que la formación que debe brindarse a las personas que integran el MPF debe ser integral y, para ello, abarcar distintos aspectos vinculados no sólo a la práctica y a sus fundamentos teóricos, sino también áreas orientadas a las distintas especialidades y las diferentes funciones jerárquicas, los cursos se estructurarán de acuerdo con las siguientes variables:

1) Nivel de capacitación (inicial, formación continua y superior, y formación complementaria): 2) ejes u objetivos pedagógicos; 3) tipo de curso (curso, seminario, ateneo, clínica) en dos modalidades: presencial o virtual; y 4) áreas temáticas (área de núcleo común, área específica y área de formación complementaria).

2.1. Niveles

Nivel inicial

El Nivel Inicial tendrá como destinatarios a las personas ingresantes al Ministerio Público Fiscal como empleados dentro del escalafón técnico-administrativo.

Se compondrá por el Curso de Nivel Inicial (según lo establecido en el Anexo II) y será obligatorio para las personas que ingresen a la institución en los términos del artículo 51 del Régimen de Funcionarios y Empleados del MPF (Res. PGN n° 128/10).

Nivel de Formación Continua

El Nivel de Formación Continua tendrá como destinatarios a todos los empleados y funcionarios del MPF.

Ofrecerá cursos que de acuerdo con las necesidades de la institución brinden herramientas tanto teóricas como prácticas para el mejor desarrollo de las funciones que los integrantes del MPF deban realizar de acuerdo con sus roles y jerarquía.

Nivel Superior

El Nivel Superior estará destinado a la formación de los fiscales y funcionarios de mayor jerarquía, sin perjuicio de que los empleados que demuestren antecedentes académicos y/o de entrenamiento equivalentes puedan cursarlo.

En este nivel se realizarán ateneos y seminarios en los que se discutirán casos emblemáticos que los fiscales presentarán frente a sus colegas. Estas actividades procurarán fomentar intercambios acerca de las mejores prácticas, la búsqueda de soluciones comunes y la transmisión de experiencias que ilustren de manera ejemplificativa aspectos determinados de la actuación del MPF.

Por otro lado, la Dirección de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal promoverá la participación de juristas reconocidos y destacados magistrados nacionales y extranjeros en estas actividades, así como la posibilidad de que los integrantes del MPF aprovechen las diversas oportunidades de capacitación y entrenamiento de alto nivel que se ofrecen en el extranjero, de manera equitativa, sobre la base del mérito y las necesidades funcionales.

2.2. Ejes u objetivos pedagógicos

Los ejes están organizados en objetivos pedagógicos que tienen como misión central la adquisición de habilidades y destrezas para alcanzar un desarrollo profesional de excelencia por parte de quienes integran el MPF. La formación estará focalizada en el trabajo en los casos concretos, pero haciendo hincapié en las habilidades y destrezas de razonamiento práctico necesarias para lograr los más altos estándares de eficacia y eficiencia.

Un primer eje de contenidos será el de "fundamentos" y, en lo relativo a la especialidad penal, hará foco en un conjunto de conocimientos teóricos que permitan comprender en profundidad las bases sobre las que se estructura el nuevo sistema acusatorio —y que lo diferencian del anterior—, con el fin de lograr la mayor calidad y consistencia en las intervenciones del MPF en relación con los principios que lo rigen.

Un segundo eje estará destinado al de las "destrezas para el trabajo en casos concretos". En particular, el nuevo modelo acusatorio requerirá mayor experticia en técnicas de investigación, litigación, el trabajo con hipótesis y en cuestiones epistemológicas, como así también en formas más sofisticadas de razonamiento probatorio y sus estándares de valoración. Asimismo, será fundamental conocer y, más

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/05/18
GERARDO R. GRASSI
PROCURACION GRAL. DE LA NACION

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
FOLIO
Nº 4

importante, saber aplicar y justificar las teorías de la interpretación constitucional y argumentar los casos de manera consistente a los criterios del MPF en contextos de inmediación que exigen rapidez y agudeza argumentativa. Sumado a ello, este segundo eje procurará el desarrollo de las destrezas para la expresión en audiencias orales como, por ejemplo, interrogar testigos, presentar objeciones, o la realización de alegatos orales, entre otras. En definitiva, el objetivo fundamental de este eje será entrenar a los integrantes del MPF de modo que puedan desarrollarse con profesionalismo y eficacia en el sistema acusatorio. Por ello se incluirán cursos para el desarrollo de estas capacidades y se pondrá especial énfasis en el componente práctico en cuanto a sus metodologías de enseñanza y aprendizaje.

El tercer eje referido a "Ética Profesional", si bien se incorporará de manera transversal a lo largo de todos los contenidos, contará con un espacio de capacitación específico en destrezas claves para lograr un desempeño responsable y eficaz por parte de los agentes. Se entenderá a la ética profesional en un sentido amplio, esto es, no sólo como referida a la observancia de las reglas que regulan los derechos, deberes y obligaciones de los agentes y su régimen sancionatorio, sino, muy especialmente, a la construcción de un *ethos* institucional basado en el compromiso con los valores constitucionales y en la consistencia pragmática del MPF. En este sentido, será fundamental la construcción de modelos de rol y guías de buenas prácticas que promuevan experticia y compromiso con los fines, funciones y valores institucionales.

El cuarto eje se refiere a "Estudios interdisciplinarios y política criminal". Está destinado a proporcionar herramientas para pensar y construir soluciones para el mejoramiento del sistema penal en el entendimiento de que la política criminal es una política pública. En este sentido, los cursos buscarán ofrecer herramientas para la detección temprana de problemas con dimensiones estructurales a nivel local y federal, junto con la producción de datos, con el fin de contribuir a la creación de propuestas de política criminal que permitan prevenir y reducir la criminalidad, garantizar el acceso a la justicia y promover un uso legítimo y eficiente de la coerción estatal.

El quinto eje, "Gestión Judicial", hará foco en el desarrollo de destrezas para la buena gestión de los casos. El nuevo modelo acusatorio no sólo busca promover la oralidad en el sistema de justicia, sino también la agilidad, la fluidez y la reducción de plazos para dar una respuesta más rápida y eficaz a las cuestiones que generan daños y preocupación en la ciudadanía. En este sentido, el nuevo modelo de administración de justicia exige innovación en las formas de trabajo en los casos, en la gestión de la

información y del material relevante, así como también plantea nuevos desafíos en la división de tareas en las fiscalías para optimizar recursos y garantizar la eficacia, y agudizar una mirada atenta para detectar y responder a las nuevas necesidades.

Todos los cursos tendrán como objetivo pedagógico transversal incorporar la perspectiva de género y la consideración primordial de los derechos de todos los grupos en situación de vulnerabilidad (Reglas de Brasilia).

2.3. Tipo de cursos

Las actividades que se realizarán podrán responder a diferentes modalidades de acuerdo con los objetivos pedagógicos que se propongan. De esta forma, se clasificarán en cursos en sentido estricto, seminarios, ateneos o clínica. La modalidad podrá ser tanto presencial como virtual y su duración dependerá de los contenidos, formato, necesidades, y otras consideraciones específicas. En cualquiera de las modalidades, las clases no podrán tener una duración menor a dos horas.

2.4. Áreas temáticas

Las áreas temáticas servirán como un criterio de organización de los cursos de acuerdo con los distintos temas y subtemas relevantes, los cuales se agruparán del siguiente modo: Área de Núcleo Común, Área Específica y Área de Formación Complementaria.

El Área de Núcleo Común contendrá cursos referidos a temáticas generales de la institución y del sistema de administración de justicia. El Área Específica, por su parte, contendrá sub-áreas temáticas con diversos contenidos (por ejemplo: trata de personas, delitos informáticos, seguridad social, criminalidad económica, justicia juvenil, comercial, laboral, entre otros) orientadas de acuerdo con las necesidades de política criminal y defensa de la legalidad que anualmente se definan y/o se planteen coyunturalmente.

Por último, el Área de Formación Complementaria incluirá todos aquellos cursos referidos a saberes que no son estrictamente jurídicos, pero que se relacionan con las destrezas que hacen a la mejor gestión de la institución y a la concreción más eficiente de las diversas tareas que la práctica del Ministerio Público Fiscal demande en todas sus dependencias.

3. Implementación

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/05/18
GERARDO R. GRASSI
PROCURACION GRAL. DE LA NACION

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
FOLIO
Nº. 5

Procuración General de la Nación

La implementación del Plan Estratégico se realizará gradualmente y corresponderá a la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino

ANEXO II

Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal

Secretaría Disciplinaria y Técnica

Curso de Nivel Inicial 2018

I. CURSO DE NIVEL INICIAL 2018

Como primer nivel dentro del Plan Estratégico de Capacitación, y con el propósito fundamental de que los miembros del Ministerio Público Fiscal desarrollen capacidades y destrezas específicas a través de las actividades promovidas por la Dirección de Capacitación desde su incorporación a la institución, el curso de formación de Nivel Inicial será obligatorio para la confirmación del nombramiento de quienes ingresen como empleados al escalafón técnico-administrativo, incluidos en el artículo 51 de la Resolución PGN 128/10, y optativo para cualquier integrante de la institución.

a) Destinatarios

Obligatorio para la confirmación del nombramiento de quienes ingresan como empleados al escalafón técnico-administrativo. Los agentes con desempeño efectivo en áreas de gestión administrativa de la Estructura Central de la Procuración General de la Nación, podrán ser dispensados de la Parte III del curso.

Optativo para cualquier integrante del Ministerio Público Fiscal.

b) Objetivos pedagógicos

El curso tendrá como *objetivo general* el de capacitar a las personas que ingresan al Ministerio Público Fiscal al escalafón técnico-administrativo con el fin de promover un desempeño responsable, eficiente y eficaz de la función.

Los *objetivos específicos* del curso serán:

i. comprender el rol, estructura y funciones del Ministerio Público Fiscal en el entramado institucional del Estado de Derecho;

ii. comprender e incorporar las formas y prácticas mediante las cuales el Ministerio Público Fiscal lleva adelante su misión institucional; y

iii. desarrollar las habilidades y destrezas necesarias para el cumplimiento adecuado de las tareas y funciones concretas que deberán llevar adelante quienes ingresen, como así también para proponer mejoras que contribuyan a cumplir con la misión, objetivos y principios institucionales.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/05/18
GERARDO R. GRASSI
PROCURACION GRAL. DE LA NACION

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
FOLIO
Nº 6

c) Metodologías de enseñanza y aprendizaje

Los objetivos de formación propuestos exigen no sólo la incorporación de conocimientos sobre las normas que regulan el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal, sino, además, el dominio de formas de razonamiento que permitan poner en práctica esas regulaciones, desempeñarse responsablemente en la institución y, al mismo tiempo, contribuir a la construcción de una institucionalidad consistente con los principios funcionales que rigen la actuación del Ministerio Público Fiscal y, en general, con las exigencias del Estado de Derecho.

En este sentido, el aprendizaje se desarrollará en tres niveles a lo largo del curso:

i. Incorporación de conocimientos

Consistirá en la transmisión de los contenidos (principios y reglas en sentido amplio) y prácticas del Ministerio Público Fiscal mediante un formato de enseñanza tradicional.

ii. Desarrollo de pensamiento analítico

Consistirá en la transmisión de herramientas conceptuales y teóricas para pensar, argumentar y poner en práctica los principios y exigencias constitucionales que el Ministerio Público Fiscal debe llevar adelante. A partir de preguntas disparadoras o el planteo de situaciones hipotéticas, se buscará que el integrante del MPF se conciba como protagonista de la práctica e incorpore a su razonamiento la misión y principios funcionales del Ministerio Público con el fin de contribuir desde su propio rol a consolidar y mejorar el desempeño institucional en función de éstos.

iii. Desarrollo de capacidades y destrezas

Comúnmente definido como el "aprender a hacer", supondrá la integración de los niveles i. y ii. a partir de la búsqueda de soluciones prácticas que apliquen el sistema normativo de forma consistente con la misión y principios de actuación del Ministerio Público Fiscal, a partir de la promoción de un rol activo y responsable en la búsqueda y gestión de soluciones a problemas o situaciones reales o hipotéticas.

d) Programa

Contenidos generales del Curso de Nivel Inicial

Parte I. El Ministerio Público Fiscal: fundamentos constitucionales, misión y funciones

1) **El Ministerio Público de la Nación: su misión, organización y ubicación institucional**

i. El Ministerio Público Fiscal. El artículo 120 de la Constitución Nacional. Su rol y fundamentación constitucional. Ubicación institucional y vínculos con los demás poderes del estado.

ii. Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal. Principios: autonomía, coherencia, jerarquía y unidad. Los principios y su relación con las Resoluciones Generales. Las definiciones de política criminal del Ministerio Público Fiscal.

iii. La acción penal pública y el Ministerio Público Fiscal. El mantenimiento de la acción penal pública como criterio general.

iv. El sentido de la pena y el proceso para el Ministerio Público Fiscal.

(3 clases)

2) **El Rol del Ministerio Público Fiscal en los procesos judiciales**

i. El rol del Ministerio Público Fiscal en los procesos judiciales penales y no penales. El Ministerio Público Fiscal en el proceso acusatorio.

ii. El Ministerio Público Fiscal y las personas imputadas. El sometimiento a proceso. Las personas bajo medidas de privación de la libertad y el control de las condiciones de detención.

iii. El Ministerio Público Fiscal y su rol frente a la comunidad. El Ministerio Público Fiscal y las víctimas. El Ministerio Público Fiscal y los querellantes. Información sobre la causa y participación. La información en el proceso. Privacidad y reserva.

iv. La interacción del Ministerio Público Fiscal con otros organismos. El Ministerio Público Fiscal y las fuerzas de seguridad, los cuerpos periciales y las instituciones penitenciarias

(3 clases)

Parte II. El Ministerio Público Fiscal: organización, estructura, funcionamiento y prácticas

3) **Estructura de funcionamiento del Ministerio Público Fiscal**

i. Organización, funciones, actividades y estructura de las diversas dependencias del Ministerio Público Fiscal: ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ante la Cámara Nacional de Casación Penal, ante las respectivas Cámaras de Apelaciones, ante

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/05/18
GERARDO R. GRASSI
PROCURACION GRAL. DE LA NACION

PROCURACION GENERAL DE LA NACION
FOLIO
Nº 7

los Tribunales Orales, ante los Juzgados de Instrucción, Correccionales, Federales, de Menores y Penal Económico, ante los Juzgados de Ejecución.

ii. Organización, funciones, actividades y estructura de las diversas dependencias del Ministerio Público Fiscal en áreas no penales.

iii. Relaciones con otras jurisdicciones.

iv. Roles de los funcionarios y de los empleados. Cuestiones operativas. Comunicaciones internas. Aspectos administrativos de RRHH.

(2 clases)

Parte III. La gestión del Ministerio Público Fiscal

4) La gestión de casos

i. Buenas prácticas para el manejo y atención de la Mesa de Entradas: iniciación, sorteo y adjudicación de causas. Cuadro de turnos. Registro de causas. Atención de la mesa de entradas, trato, identificación profesional y comunicaciones pertinentes.

ii. Gestión de causas, efectos y documentación recibidos. Desarrollo de destrezas e incorporación de buenas prácticas para: seguimiento y control de causas; organización, documentación y registro de la información, motores de búsqueda; notificaciones; confección de constancias, decretos, notificaciones varias, y otros actos procesales.

iii. Preparación y desarrollo de audiencias, declaraciones y actuaciones similares. El abordaje de las declaraciones de víctimas y testigos en especial situación de vulnerabilidad. Otros actos procesales.

(2 clases)

5) Destrezas básicas para el abordaje de los casos

i. Argumentación y alegatos orales.

ii. Práctica de escritura e incorporación de lenguaje claro.

iii. Lectura de fallos y análisis de jurisprudencia relevante en función de los casos concretos.

(2 clases)

Todos los cursos tendrán como objetivo pedagógico transversal incorporar la perspectiva de género y la consideración primordial de los derechos de todos los grupos en situación de vulnerabilidad (Reglas de Brasilia).

e) Condiciones de regularidad: Para la aprobación del curso se deberá contar con una asistencia mínima del 80% de las clases.

f) Material de estudio obligatorio: Se asignarán lecturas para todas las clases (Resoluciones Generales, dictámenes, jurisprudencia y bibliografía relacionada).

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino